

Nº 8

La propuesta de nueva constitución a la luz de la DSI: Trabajo y empresa

José Tomás Hargous Fuentes



La propuesta de nueva constitución a la luz de la DSI: Trabajo y empresa

José Tomás Hargous Fuentes¹

1 Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones por la Universidad de Navarra (España), y Magíster en Estudios Políticos y Periodista de la Universidad de los Andes. Actualmente se desempeña como Jefe de Contenidos de USEC, Unión Social de Empresarios Cristianos. Fue seleccionado para participar en el Encuentro Internacional “The Economy of Francesco”, organizado por el Papa Francisco.

ABSTRACT

EL TRABAJO: LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA FRENTE A LA PROPUESTA CONSTITUCIONAL

1. El trabajo, vocación del hombre

La persona humana fue creada por Dios con una “doble vocación”, según se enseña en los capítulos 1 y 2 del *Génesis*. El hombre habría sido llamado por Dios desde antes del pecado original, a “completar la creación”, a través del matrimonio y del trabajo (éste último en Gn 1, 27-28 y 2, 15 y 18 y ss.). De esta manera, el llamado a “labrar la tierra” es una de las dos formas más adecuadas con las que podemos identificarnos con Dios y, por lo tanto, adentrarnos en el camino de la santidad².

En la encíclica más importante sobre el trabajo, San Juan Pablo II señala que “hecho a imagen y semejanza de Dios en el mundo visible y puesto en él para que dominase la tierra, el hombre está por ello, desde el principio, *llamado al trabajo*. *El trabajo es una de las características que distinguen al*

2 Parte de estas ideas están desarrolladas en José Tomás Hargous, “El empresario”, en Mauricio Rojas (ed.), *Doctrina social para el hombre de a pie* (Santiago, en prensa, 2022). Esta idea ya aparece en la Constitución Dogmática *Gaudium et Spes* (1965): “El hombre, en efecto, cuando con el trabajo de sus manos o con ayuda de los recursos técnicos cultiva la tierra para que produzca frutos y llegue a ser morada digna de toda la familia humana y cuando conscientemente asume su parte en la vida de los grupos sociales, cumple personalmente el plan mismo de Dios, manifestado a la humanidad al comienzo de los tiempos, de someter la tierra y perfeccionar la creación, y al mismo tiempo se perfecciona a sí mismo; más aún, obedece al gran mandamiento de Cristo de entregarse al servicio de los hermanos”. En Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Gaudium et Spes*, 1965, 57.

hombre del resto de las criaturas”. De esta manera, “solamente el hombre es capaz de trabajar, solamente él puede llevarlo a cabo, llenando a la vez con el trabajo su existencia sobre la tierra”. Así, “el trabajo lleva en sí un signo particular del hombre y de la humanidad, el signo de la persona activa en medio de una comunidad de personas; este signo determina su característica interior y constituye en cierto sentido su misma naturaleza”³.

Tanto es así que, como nos enseña el Evangelio, Dios mismo, al asumir forma humana, pasó 30 años trabajando como artesano en el taller de San José, en el período de la vida de Jesús que ha sido llamado *vida oculta*. La Constitución Dogmática *Gaudium et Spes* (1965), señala que

“en él Jesús, la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual. El Hijo de Dios con su encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre. Trabajó con manos de hombre, pensó con inteligencia de hombre, obró con voluntad de hombre, amó con corazón de hombre. Nacido de la Virgen María, se hizo verdaderamente uno de los nuestros, semejantes en todo a nosotros, excepto en el pecado”⁴.

Indica el papa Magno que, “con su trabajo” –entendido como “toda actividad humana [...] de las que el hombre es capaz y a las que está predispuesto por la naturaleza misma en virtud de su humanidad”⁵– “el hombre ha de procurarse el pan cotidiano, contribuir al continuo progreso de las ciencias y la técnica, y sobre todo a la incesante elevación cultural y moral de la sociedad en la que vive en comunidad con sus hermanos”⁶.

El Concilio Vaticano II enseña que “los hombres y mujeres que, mientras procuran el sustento para sí y su familia, realizan su trabajo de forma que resulte provechoso y en servicio de la sociedad, con razón pueden pensar que con su trabajo desarrollan la obra del Creador, sirven al bien de sus hermanos y contribuyen de modo personal a que se cumplan los

3 Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, Introducción. Los destacados son del original.

4 Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Gaudium et Spes*, 1965, 22.

5 Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, Introducción.

6 Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, Introducción.

7 Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Gaudium et Spes*, 1965, 34.

8 Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, 2.

9 Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 67.

10 Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 66.

11 León XIII, Carta encíclica *Rerum Novarum*, 1891, 17.

12 Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 69-75.

designios de Dios en la historia”⁷.

2. El trabajo en la doctrina social de la Iglesia

Para la doctrina social de la Iglesia (DSI), el trabajo no es un tema menor, aislado o que no le preocupe. Al contrario, es quizás el problema fundamental de la enseñanza social de la Iglesia, desde *Rerum Novarum* (1891) en adelante. Explica San Juan Pablo II que “el trabajo, en cuanto problema del hombre, ocupa el centro mismo de la «cuestión social»” que motivó el surgimiento de la moderna doctrina social durante el papado de León XIII, y a la que “se dirigen de modo especial las enseñanzas de la Iglesia y las múltiples iniciativas relacionadas con su misión apostólica”⁸.

Uno de los problemas relacionados con el mundo del trabajo que aborda la DSI es el llamado salario justo. Al contrario de lo que suena a primera vista, y de cómo se ha discutido el tema en nuestro país, éste no es un salario estándar y universal para todos. En palabras de Pío XI, esta “dificilísima cuestión” no “puede resolverse con el fácil recurso de aplicar una regla única”⁹. De hecho, señala en *Quadragesimo Anno* (1931) que “la cuantía del salario habrá de fijarse no en función de uno solo, sino de diversos factores”¹⁰, siguiendo la enseñanza de su predecesor, el papa León XIII: “Para establecer la medida del salario con justicia, hay que considerar muchas razones”¹¹. En dicha encíclica, promulgada en el 40° aniversario de la *Rerum Novarum*, el papa Pío XI indica los criterios que debe seguir el “patrón” para definir el salario justo del trabajador, considerando su doble dimensión, individual y social: 1) “Sustento del obrero y de su familia”, 2) “Situación de la empresa”, y 3) “Necesidad del bien común”¹².

Probablemente el Papa que más habló del trabajo fue San Juan Pablo II, quien le dedicó la encíclica *Laborem Exercens* (1981)¹³. Allí, junto con desarrollar los distintos aspectos relacionados con el trabajo, e incluso proponer una espiritualidad del trabajo, enseñó que éste tiene dos dimensiones: objetiva y subjetiva. La primera se refiere a los aspectos puramente

13 Juan Pablo II, *Carta encíclica Laborem exercens*, 1981, especialmente 5 y 6.

14 Vd., William Thayer, *Ni político ni comunista. Sacerdote, Sabio y Santo* (Santiago: Olmué Ediciones, 2004); William Thayer, "Mandato inconcluso", *Humanitas. Revista de Antropología y Cultura Cristiana* N°44 (primavera 2006). Disponible en <https://www.humanitas.cl/humanitas/mandato-inconcluso>; y William Thayer, *San Alberto Hurtado y la libertad sindical en el Chile republicano. Homenaje a San Alberto Hurtado en el Aniversario de su canonización (2005-2015)* (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2015).

materiales, técnicos o productivos –lo que los griegos denominaban *poiesis*– del trabajo, cualquiera éste sea; mientras que la segunda aborda la relevancia del trabajo en el desarrollo moral del trabajador –la *praxis* aristotélica–, tanto por la adquisición de virtudes como por, en última instancia, su rol en el camino de nuestra santidad, conforme a la vocación fundamental del hombre al trabajo que desarrollamos en el apartado anterior.

Como decíamos, la doctrina social de la Iglesia nace para enfrentar el problema de la "cuestión social", producto de la situación que vivían los trabajadores en las fábricas y minas luego de la revolución industrial, donde se les pasaba a llevar su dignidad. Para enfrentar esta situación, la Iglesia promovió con fuerza una organización sindical que defendiera los derechos de los trabajadores y que movieran a los patrones a promover la elevación material, cultural y espiritual de los obreros.

En Chile, quien entendería claramente esto sería San Alberto Hurtado (1901-1952), fundador de la Acción Sindical y Económica Chilena (ASICH) y de la Unión Social de Industriales Católicos (USIC), hoy Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos (USEC), asociaciones creadas para estudiar, difundir y aplicar la doctrina social de la Iglesia en los "dos polos de la relación laboral", y no para constituirse como sindicatos o gremios. También fue autor de obras como *Humanismo Social* (1947), *El Orden Social Cristiano en los Documentos de la Jerarquía Católica* (1947), *Sindicalismo. Historia, Teoría y Práctica* (1950), y *Moral Social* (2004). Uno de sus discípulos, William Thayer, indicará al Padre Hurtado como uno de los promotores de la libertad sindical, en oposición al sindicato único¹⁴.

3. El trabajo en la propuesta de nueva Constitución

El concepto trabajo, junto con laboral y sindicato (y sus derivados) aparece 131 veces en la propuesta despachada por la Convención Constitucional. Entre los temas abordados, se in-

«Negando *de facto* dicha libertad sindical, al prohibir otros tipos de organizaciones».

cluyen la función social del trabajo, el salario justo, el derecho al trabajo, la organización sindical, la participación en las decisiones de la empresa, entre otros, todos ellos presentes en la DSI. Sin embargo, la aproximación es diferente. Por ejemplo, se reconoce el “trabajo decente” (art. 46), que debe favorecer condiciones de trabajo distintas de las económicas, pero donde no se incluye específicamente el desarrollo espiritual, y se incluyen los “derechos reproductivos”, es decir, el derecho a abortar, que entra en directa oposición con la enseñanza de la Iglesia.

Al mismo tiempo, a pesar de reconocer la “libertad sindical” se considera a las organizaciones sindicales como “titulares exclusivas del derecho a la negociación colectiva, en tanto únicas representantes de trabajadoras y trabajadores ante el o los empleadores” (art. 47), negando *de facto* dicha libertad sindical, al prohibir otros tipos de organizaciones –como los grupos negociadores– y forzar consiguientemente la sindicalización”. Además, junto con reconocer el derecho a huelga, se les reconoce a los sindicatos decidir “el ámbito de intereses que se defenderán a través de ella, los que no podrán ser limitados por la ley”, lo que implicaría que los sindicatos podrían iniciar huelgas por motivos ajenos a los derechos o necesidades concretas de los trabajadores de una empresa – se permite la negociación ramal, sectorial o territorial–, junto con poner en peligro la sustentabilidad de la empresa en el tiempo, clave para garantizar los derechos laborales.

Con respecto al salario justo (art. 46), es valorable que se base en garantizar el sustento del trabajador y su familia, lo que es coherente con las enseñanzas de Pío XI sobre el tema. Sin embargo, excluye al bien de la empresa y al bien común como criterios para la definición del salario justo.

Por su parte, en su artículo 48, la propuesta constitucional reconoce a los trabajadores “a través de sus organizaciones sindicales [...] el derecho a participar en las decisiones de la empresa”. La participación de los trabajadores en la empresa

ha sido una inquietud constante en la DSI, particularmente en *Quadragesimo Anno* (nn.64-68) se la presenta como una mejor forma de contrato que el de “arriendo y alquiler de trabajo”, como ocurre en muchas empresas. Sin embargo, la enseñanza de la Iglesia no considera al sindicato como la organización única de participación de los trabajadores, y confía en que esta participación se fundamente en la buena relación entre las partes –que determinen la mejor forma de garantizar esta participación– y no en una obligación por ley –o en este caso de la misma Carta Magna–.

Otro punto interesante es el reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidados (art. 49) como “trabajos socialmente necesarios e indispensables para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad” y que “el Estado promueve la corresponsabilidad social y de género”. Es valorable que se reconozca este trabajo y, de acuerdo con la DSI, todo trabajo, mientras tenga un fin honesto y se realice con medios justos, no sólo es digno, sino que también es un camino de santidad. No obstante, la referencia a la “corresponsabilidad”, aunque bienintencionada, nos parece aplicada de un modo incorrecto: la corresponsabilidad es entre los cónyuges, de manera de garantizar una equilibrada dedicación a las responsabilidades familiares; pero no es por los sexos, sino por la responsabilidad de ambos padres en el cuidado de los hijos y de los demás familiares necesitados de cuidado.

En síntesis, podemos destacar que la propuesta constitucional recoge algunas de las principales preocupaciones del magisterio social de la Iglesia frente al mundo del trabajo. Sin embargo, lo hace en sentidos divergentes o en algunos casos opuestos a los del pensamiento social cristiano. Tanto la dignidad del trabajo, como la organización sindical, el salario justo y la participación de los trabajadores en los destinos de la empresa, se abordan en sentidos parciales o contradictorios con los enfoques de la Iglesia.

15 Juan XXIII, Carta encíclica *Mater et Magistra*, 1961, 55.

16 Juan Pablo II, Carta encíclica *Centesimus Annus*, 1991, 35.

LA EMPRESA Y EL EMPRESARIO EN EL MAGISTERIO SOCIAL Y EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

1. La empresa y la doctrina social de la Iglesia

La doctrina social de la Iglesia (DSI) siempre ha tenido una visión positiva del trabajador. Sin embargo, eso no ha sido así con la realidad social de la empresa y del empresario. Afortunadamente, en los últimos pontificados, y particularmente el de Francisco, el magisterio social ha desarrollado una visión positiva de la actividad empresarial.

1.A. La empresa como organización

Antes de abordar la mirada de la empresa acerca del empresario como actor social, es necesario referirse a la visión de la empresa en cuanto organización. Ésta se fundamenta en el derecho a la libre iniciativa en el campo económico, reconocida en la DSI por la encíclica *Mater et Magistra*, de San Juan XXIII como una expresión del principio de subsidiariedad. El *papa Bueno* señala que

“manténgase siempre a salvo el principio de que la intervención de las autoridades públicas en el campo económico, por dilatada y profunda que sea, no sólo no debe coartar la libre iniciativa de los particulares, sino que, por el contrario, ha de garantizar la expansión de esa libre iniciativa, salvaguardando, sin embargo, incólumes los derechos esenciales de la persona humana”¹⁵.

En ese sentido, la empresa es una de las tantas agrupaciones que se forman entre la familia y el Estado –que el pensamiento social católico ha denominado “cuerpos intermedios”– y que en su conjunto constituyen la sociedad civil. Si la primera afirmación de la frase es más o menos evidente, la segunda no lo es tanto. De hecho, tradicionalmente se hace la distinción entre Estado, mercado y sociedad civil, tríada que San Juan Pablo II describió como “una sociedad basada en el trabajo libre, en la empresa y en la participación”¹⁶.

17 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 36. Los destacados son del original.

18 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 36.

19 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 38. Las cursivas son del original y las negritas son nuestras.

«Se ha avanzado en una comprensión de la empresa como un actor de la sociedad civil».

No obstante, en las últimas décadas se ha avanzado en una comprensión de la empresa como un actor de la sociedad civil, llamado a promover la gratuidad y el bien común, y no sólo la justicia conmutativa. En palabras del papa Emérito Benedicto XVI, “la actividad económica no puede resolver todos los problemas sociales ampliando sin más la *lógica mercantil*. Debe estar ordenada a la *consecución del bien común*, que es responsabilidad sobre todo de la comunidad política”, de manera que “separar la gestión económica, a la que correspondería únicamente producir riqueza, de la acción política, que tendría el papel de conseguir la justicia mediante la redistribución, es causa de graves desequilibrios”¹⁷.

Y aún más, “la doctrina social de la Iglesia sostiene que se pueden vivir relaciones auténticamente humanas, de amistad y de sociabilidad, de solidaridad y de reciprocidad, también dentro de la actividad económica y no solamente fuera o «después» de ella”¹⁸. En la misma encíclica, seguidora de la *Populorum progressio*, indicaba que:

“en la *Centesimus annus*, mi predecesor Juan Pablo II señaló esta problemática al advertir la necesidad de un sistema basado en tres instancias: el *mercado*, el *Estado* y la *sociedad civil*. Consideró que la sociedad civil era el ámbito más apropiado para una *economía de la gratuidad* y de la fraternidad, sin negarla en los otros dos ámbitos. Hoy podemos decir que la vida económica debe ser comprendida como una realidad de múltiples dimensiones: en todas ellas, aunque en medida diferente y con modalidades específicas, debe haber respeto a la reciprocidad fraterna. En la época de la globalización, la actividad económica no puede prescindir de la gratuidad, que fomenta y extiende la solidaridad y la responsabilidad por la justicia y el bien común en sus diversas instancias y agentes. Se trata, en definitiva, de una forma concreta y profunda de democracia económica”¹⁹.

20 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 36. Los destacados son del original.

21 Ferdinand Tönnies, *Comunidad y Sociedad* (Buenos Aires: Editorial Losada, Buenos Aires): 21.

«La empresa, en cuanto organización es una comunidad de personas».

En síntesis, “el gran desafío que tenemos, planteado por las dificultades del desarrollo en este tiempo de globalización [...]”, consideraba el papa Emérito, “es mostrar, tanto en el orden de las ideas como de los comportamientos”, que “en las *relaciones mercantiles*”, “los principios tradicionales de la ética social”, como “el *principio de gratuidad* y la lógica del don, como expresiones de fraternidad, pueden y deben *tener espacio en la actividad económica ordinaria*”, no sólo como “una exigencia del hombre en el momento actual”, sino de “la razón económica misma. Una exigencia de la caridad y de la verdad al mismo tiempo”.²⁰

Entendida de esta manera, la empresa, en cuanto organización es una *comunidad de personas* y no una *asociación*. Esta distinción es relevante en las ciencias sociales. Uno de los padres de la sociología, Ferdinand Tönnies, en su clásico *Gemeinschaft und Gesellschaft* –traducido como *Comunidad y Sociedad* o *Comunidad y Asociación*–, explica que la *comunidad* es la forma de agrupación humana propia de sociedades tradicionales, basada en vínculos personales, mientras que la *sociedad* o *asociación*, propia de la sociedad industrial, es el conjunto de personas vinculado por relaciones contractuales: “Comunidad es lo antiguo y sociedad lo nuevo, como cosa y nombre”, “comunidad es la vida en común duradera y auténtica, sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que la comunidad misma deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico”²¹.

Comprendida la naturaleza social de la empresa, es relevante preguntarse por los fines específicos de esta organización intermedia. La ciencia económica ha señalado tradicionalmente que la empresa es una organización “con fines de lucro” que busca “maximizar las utilidades de los accionistas”.

Juan Pablo II señala que “la Iglesia reconoce la justa *función de los beneficios*, como índice de la buena marcha de la empresa”, pero no como *fin* de la empresa: la “finalidad de la

22 Juan Pablo II, Carta encíclica *Centesimus Annus*, 1991, 35. Los destacados son del original.

23 Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 40. Los destacados son del original.

24 Cfr., Francisco, Carta encíclica *Laudato Si'*, 2015, *passim*.

25 Stefano Zamagni en el Seminario "Empresa y Transformación Social", organizado por la Unión Social de Empresarios Cristianos (USEC) en 2021. Vd., "USEC motiva a líderes empresariales a promover una transformación social hacia el bien común", en https://www.usec.cl/que_hacemos/usec-motiva-a-lideres-empresariales-a-promover-una-transformacion-social-hacia-el-bien-comun/

empresa no es simplemente la producción de beneficios, sino más bien la existencia misma de la empresa como *comunidad de hombres* que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular al servicio de la sociedad entera"²².

Es decir, el *fin* de la empresa es el *bien común*, de cada integrante de la empresa, de los grupos relacionados con la empresa y de la sociedad en general. Explica el papa Emérito que "la *gestión de la empresa no puede tener en cuenta únicamente el interés de sus propietarios, sino también el de todos los otros sujetos que contribuyen a la vida de la empresa*: trabajadores, clientes, proveedores de los diversos elementos de producción, la comunidad de referencia", es decir, los llamados *stakeholders* o "públicos interesados"²³, lo que va en línea con las teorías de vanguardia del *management*.

Esta preocupación por el bien común, de cada *stakeholder* y de la sociedad en su conjunto –con especial atención al cuidado del medioambiente, de acuerdo con *Laudato Si'*²⁴–, a la que está llamada la empresa, según el principio de gratuidad es lo que Stefano Zamagni, economista italiano, asesor de los tres últimos papas, presidente de la Pontificia Academia de Ciencias Sociales y promotor de la "Escuela de Economía Civil", llama "responsabilidad civil": "la responsabilidad social de la empresa no es suficiente; debemos pasar a la responsabilidad civil de la empresa. La responsabilidad social se ocupa de no hacer el mal. La responsabilidad civil se declina en positivo"²⁵.

Naturalmente, no todas las organizaciones contribuyen al bien común de la misma forma. La DSI enseña que la empresa aporta al bien común general a través de la provisión de tres "bienes": ofreciendo bienes y servicios que sean realmente útiles, dando trabajo productivo y realizador de la persona, y creando y distribuyendo riqueza con justicia entre quienes contribuyeron a generarla.

26 Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, *La Vocación del Líder Empresarial. Una reflexión*, 2018, 40.

27 Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, *La Vocación del Líder Empresarial. Una reflexión*, 2018, 40.

28 Michael Naughton et al, *Respeto en Acción. Cómo aplicar la subsidiariedad en la empresa* (Santiago: UNIAPAC – University of Saint Thomas – USEC, segunda edición en español, 2016): 22.

Señala el documento “La Vocación del Líder Empresarial. Una reflexión”, publicado por el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, que “la finalidad principal de toda empresa y de los sistemas comerciales es responder a necesidades humanas reales, es decir, a las necesidades relevantes de quienes son atendidos por la empresa de alguna manera”²⁶ y que “en particular, hay tres actividades interdependientes que las empresas deben asumir:

Buenos bienes: Atender necesidades humanas genuinas a través de la creación, el desarrollo y la producción de bienes y servicios;

Buen trabajo: Organizar el trabajo de modo que sea bueno y productivo; y

Buena riqueza: Utilizar recursos para crear y compartir riqueza y prosperidad de forma sostenible”²⁷.

La empresa es una organización que coordina el trabajo y el capital en pos de un fin común, que es la contribución al bien común a través de los tres bienes que ya desarrollamos. Como en todas las organizaciones, ésta tiene una jerarquía y un gobierno –ejercido por el empresario, a lo que nos referiremos en el próximo apartado–. Por eso, la DSI se preocupa de que ese gobierno se ejerza de forma justa y no arbitraria. De manera análoga a la sociedad en general, al interior de la empresa debe vivirse el principio de subsidiariedad.

En el libro *Respeto en Acción* (2015), se profundiza extensamente respecto de “cómo aplicar la subsidiariedad en la empresa”: “Dentro de las organizaciones, la subsidiariedad sirve como principio moral que da la pauta a los dirigentes de colocar la toma de decisiones al nivel más apropiado de la organización, con objeto de utilizar los dones de los colaboradores para su propio bien, el bien de la organización y el bien de los clientes de la organización”²⁸.

Por eso, que el principio de subsidiariedad sea la columna vertebral de la organización “ayuda a los colaboradores a desarrollarse mediante su trabajo, genera confianza entre

29 Michael Naughton et al, *Respeto en Acción. Cómo aplicar la subsidiariedad en la empresa* (Santiago: UNIAPAC – University of Saint Thomas – USEC, segunda edición en español, 2016): 22.

30 Pío XI, *Carta encíclica Quadragesimo Anno*, 1931, 66 y 69-75.

31 Javier Pinto, *Dirigir y trabajar. Ensayos de ética empresarial* (Pamplona, EUNSA, 2021): 53.

«La empresa está llamada a un cuidado especial de las familias de los colaboradores».

dirigentes y subordinados, y refuerza la identidad y la cultura de la empresa”. De esta manera, “serán mejores líderes quienes, de acuerdo con este principio, construyan organizaciones que ponen en acción los diversos dones (talentos, habilidades y destrezas) de todos sus empleados”, creando “condiciones que permitan que estos dones florezcan” como “la forma más auténtica de estimular el desarrollo de los trabajadores”.²⁹

Esta subsidiariedad no debe aplicarse solamente respecto del trabajador. Los colaboradores, como todas las personas, no son seres aislados, participan en diversas organizaciones y forman parte de una familia. De acuerdo con este principio, la empresa está llamada a un cuidado especial de las familias de los colaboradores –en el marco de lo que se ha llamado “conciliación trabajo-familia” o “responsabilidad familiar empresarial”–. Recordemos que el papa Pío XI enseñaba que dentro de los criterios para definir “la cuantía del salario [justo]” es necesario considerar el “sustento del obrero y de su familia”³⁰. Ahora bien, la preocupación por la familia no debe pasar sólo por la definición del salario justo, sino que conociendo sus realidades y evaluando cómo ayudar a las que tengan mayores necesidades, acudiendo solidariamente y en subsidio de éstas.

1.B. El empresario como actor social

Abordado el rol social de la empresa en cuanto organización, es conveniente referirse al dirigente empresarial, al empresario. Como todas las organizaciones sociales, desde la familia al Estado, la empresa debe tener un gobierno, y quien ejerce dicha función directiva y coordinadora es el empresario. Naturalmente, en cuanto actividad práctica, la actividad directiva empresarial debe estar guiada por la virtud de la prudencia (*phrónesis*)³¹. Aquí presentaremos dos aristas del empresario como actor social. En primer lugar, su “responsabilidad política” y, en segundo lugar, la relevancia de que asuma dicha responsabilidad como una “noble vocación”.

Un importante estudioso de la “responsabilidad política” del empresario fue el profesor Rafael Alvira, de la Universidad

32 Álvaro Pezoa, “Presentación”, en Rafael Alvira, *Gobierno Empresarial. La responsabilidad política del alto directivo en la sociedad* (Santiago: ESE Business School, 2011): 12.español, 2016): 22.

33 Rafael Alvira, “Sobre el estatuto sociopolítico de la clase empresarial”, *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. I N°1, 1999, 22-23.

«Tradicionalmente se ha considerado al empresario como un actor “privado”».

de Navarra, fundador del Instituto Empresa y Humanismo de dicha casa de estudios y promotor de lo que él llamaba “humanismo empresarial”. Desde dicha plataforma abordaría “el tipo de liderazgo que precisan y los grandes desafíos que enfrentan quienes ejercen funciones de gobierno empresarial, no únicamente de cara a la empresa, sino al unísono, siempre ante las personas, la familia y la sociedad”³².

Él enseñaba que la clase empresarial tiene un “estatuto sociopolítico”. Esta idea puede mal entenderse si se olvida que en su sentido original la *política* es la actividad que se ocupa de los asuntos comunes y no solamente la función de la administración pública y de gobierno. Tradicionalmente se ha considerado al empresario como un actor “privado”, dirigente de una organización con fines puramente económicos.

Alvira señala que “una nueva clase empresarial está naciendo [...]” y que “los dirigentes de estas organizaciones empiezan a tomar conciencia de que tienen que ocuparse mucho más de la configuración social, pues las mejoras que buscan para la empresa dependen en muy buena medida del estado social dentro de la empresa y fuera de ella”. En ese sentido, “el empresario descubre de forma creciente la importancia de lo social, de pensar y actuar en red, de cooperar, etc.”, de manera que se constituya en “un factor decisivo de lo que ha sido el mayor anhelo de los últimos decenios: una auténtica *sociedad civil*”³³.

En última instancia, la actividad empresarial constituye una forma de lo que el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* ha denominado “participación”:

“Consecuencia característica de la subsidiaridad es la participación, que se expresa, esencialmente, en una serie de actividades mediante las cuales el ciudadano, como individuo o asociado a otros, directamente o por medio de los propios representantes, contribuye a la vida cultural, económica, política y social de la comunidad civil a la que pertenece. La participación es un de-

34 Pontificio Consejo Justicia y Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, 2004, 189. Las cursivas son del original y las negritas son nuestras.

ber que todos han de cumplir conscientemente, en modo responsable y con vistas al bien común.

La participación no puede ser delimitada o restringida a algún contenido particular de la vida social, dada su importancia para el crecimiento, sobre todo humano, en ámbitos como el mundo del trabajo y de las actividades económicas en sus dinámicas internas, la información y la cultura y, muy especialmente, la vida social y política hasta los niveles más altos, como son aquellos de los que depende la colaboración de todos los pueblos en la edificación de una comunidad internacional solidaria. Desde esta perspectiva, se hace imprescindible la exigencia de favorecer la participación, sobre todo, de los más débiles, así como la alternancia de los dirigentes políticos, con el fin de evitar que se instauren privilegios ocultos; es necesario, además, un fuerte empeño moral, para que la gestión de la vida pública sea el fruto de la corresponsabilidad de cada uno con respecto al bien común.³⁴

Como decíamos, una visión positiva la actividad empresarial es un tópico nuevo dentro de la DSI y su gran difusor es el papa Francisco. De hecho, es una de las constantes de su magisterio social: desde *Evangelii Gaudium*, que ha sido considerada su “programa” como Pontífice, pasando por *Laudato Si’*, hasta *Fratelli Tutti*, su última encíclica, Francisco ha promovido que la actividad empresarial es una noble vocación:

- La vocación de un empresario es una noble tarea, siempre que se deje interpelar por un sentido más amplio de la vida; esto le permite servir verdaderamente al bien común, con su esfuerzo por multiplicar y volver más accesibles para todos los bienes de este mundo (*Evangelii Gaudium*, 2013, 203).
- La actividad empresarial, que es una noble vocación orientada a producir riqueza y a mejorar el mundo para todos, puede ser una manera muy fecunda de promover la región donde instala sus emprendimientos, sobre todo si entiende

35 De hecho, Francisco recuerda el caso concreto de Enrique Shaw, empresario argentino en proceso de canonización, hoy venerable, y que sería el primer empresario santo: “UNIAPAC y ACDE evocan en mí el recuerdo del empresario argentino Enrique Shaw, uno de sus fundadores, cuya causa de beatificación pude promover cuando era arzobispo de Buenos Aires. Les recomiendo que sigan su ejemplo y, para los católicos, acudan a su intercesión para ser buenos empresarios”. En Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en una Conferencia de la Unión Internacional de Empresarios Católicos (UNIAPAC), 2016. Sobre la vida de Enrique Shaw nos ocupamos en José Tomás Hargous, “El empresario”, en Mauricio Rojas (ed.), *Doctrina social para el hombre de a pie* (Santiago, en prensa, 2022).

que la creación de puestos de trabajo es parte ineludible de su servicio al bien común (*Laudato Si'*, 2015, 129).

- Es verdad que la actividad de los empresarios «es una noble vocación orientada a producir riqueza y a mejorar el mundo para todos». Dios nos promueve, espera que desarrollemos las capacidades que nos dio y llenó el universo de potencialidades. En sus designios cada hombre está llamado a promover su propio progreso, y esto incluye fomentar las capacidades económicas y tecnológicas para hacer crecer los bienes y aumentar la riqueza. Pero en todo caso estas capacidades de los empresarios, que son un don de Dios, tendrían que orientarse claramente al desarrollo de las demás personas y a la superación de la miseria, especialmente a través de la creación de fuentes de trabajo diversificadas. Siempre, junto al derecho de propiedad privada, está el más importante y anterior principio de la subordinación de toda propiedad privada al destino universal de los bienes de la tierra y, por tanto, el derecho de todos a su uso” (*Fratelli Tutti*, 2020, 123).

De estas citas se pueden sacar varias conclusiones. Lo primero es que la actividad empresarial es un llamado de Dios –eso es vocación– a servir a los demás, de manera análoga a la actividad política. En segundo lugar, que su objetivo último es aportar al bien común. Tercero, que lo hace por medio de la creación de riqueza y de la oferta de puestos de trabajo que permitan el florecimiento de los obreros. Cuarto, que con esa creación de riqueza –ese “esfuerzo por multiplicar y volver más accesibles para todos los bienes de este mundo”– lo que hace es contribuir al destino universal de los bienes. Y, por último, que, en cuanto llamado de Dios, el ser empresario es un camino de santidad³⁵.

2. Empresa en la propuesta de nueva constitución

La palabra “empresa” o “empresarial” aparece en 26 ocasiones en la nueva Constitución. Al mismo tiempo, la palabra “asocia-

36 El destacado es nuestro.

ción” aparece 9 veces, economía 4 veces (sin contar las referencias al Ministerio de Economía), “gremial” 9 veces, “empleador” 7 veces y “emprender” 1 vez. La palabra “empresario” no es nombrada siquiera una vez en todo el texto constitucional.

Un aspecto positivo del texto constitucional es que reconoce la libertad de asociarse (art. 72) y de emprender (art. 80), las que son reconocidas también por la DSI. Sin embargo, se establecen límites como que ciertos derechos sociales no pueden ser provistos por organizaciones con fines de lucro, que las empresas no podrán adscribir a un ideario religioso (art. 67) y que no podrán ser objetoras de conciencia y deberán garantizar el aborto de sus trabajadores (arts. 46 y 61).

Una de las ideas que trasunta el texto es la prioridad que se le da al Estado en la resolución de los problemas sociales, delegando a los particulares una posición de apoyo a la iniciativa estatal, es decir, una especie de subsidiariedad invertida, producto de una comprensión de la solidaridad como acción estatal y no como sociedad robusta.

Ya en el artículo 1 se declara que “es deber del Estado generar las condiciones necesarias y proveer los bienes y servicios para asegurar el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo”³⁶. Al mismo tiempo, aunque no excluye organizaciones de derecho privado, sí prohíbe que las educativas tengan fines de lucro (arts. 36 y 37), y respecto de las instituciones de salud lo deja a criterio de la ley (art. 44). Por el contrario, la DSI reconoce a las organizaciones intermedias –incluidas las empresas– la prioridad en la búsqueda del bien común, particularmente en los “derechos sociales” –vivienda, salud, educación y seguridad social–, mientras que el Estado debe actuar para estimular a la sociedad civil –de acuerdo con el principio de subsidiariedad–.

Un aspecto interesante es que el Estado fomentará la “economía circular” y los “mercados locales” (art. 182) y el cooperativismo (arts. 59 y 73), organizaciones a las que les

« Ha impulsado la diversificación de las organizaciones empresariales».

reconoce su “función social, económica y productiva”, de acuerdo con un principio de “diversificación productiva” (art. 182). Esto ciertamente nos parece positivo. Es una enseñanza constante de la Iglesia –al menos desde *Rerum Novarum*– que las sociedades mayores –y en última instancia el Estado– deben estimular a las sociedades menores, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, para que puedan contribuir realmente al bien común. Al mismo tiempo, la DSI –particularmente en los papados de Benedicto y Francisco– ha impulsado la diversificación de las organizaciones empresariales, donde las cooperativas tienen un rol crucial, al incorporar el principio de gratuidad en la actividad económica, lo que debería inspirar a las otras empresas.

Al mismo tiempo, se establece que “el Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados”, porque “las prácticas de colusión entre empresas y abusos de posición dominante, así como las concentraciones empresariales que afecten el funcionamiento eficiente, justo y leal de los mercados, se entenderán como conductas contrarias al interés social” (art. 182). Este inciso nos parece positivo, por varias razones. No sólo considera un deber del Estado “sancionar los abusos del mercado” y la práctica de la colusión porque “afecten el funcionamiento eficiente, justo y leal de los mercados”, lo que ya es positivo, sino que las considera “conductas contrarias al interés social”. De aquí se puede deducir que cuando los mercados actúan de forma “eficiente, justa y leal”, de forma desconcentrada y con verdadera competencia, son favorables “al interés social”. Esto no sólo parece en línea con la teoría económica, sino que con las últimas enseñanzas de la DSI, especialmente de Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco.

En síntesis, es interesante que, dentro de las referencias en la Carta Magna a la actividad empresarial, hay varias que son ciertamente positivas y compatibles con el magisterio social de la Iglesia, como el reconocimiento de la libertad de asociación y de emprendimiento, el establecimiento de que

los mercados deben servir al interés social o la promoción de las cooperativas. No obstante, hay que advertir que estas normas a veces son contrapesadas o limitadas por otras que van en directa oposición a los principios de la DSI, como la consagración del aborto sin objeción de conciencia. Al mismo tiempo, nos parece que restringir los ámbitos donde puede actuar la empresa a los estrictamente económicos –productivos y financieros– y limitarlo en los sociales –como la salud y la educación–, priorizando la acción estatal en éstos, nos parece contrario a las enseñanzas de la Iglesia, en particular contra los principios de subsidiariedad y solidaridad.





«La empresa es una de las tantas agrupaciones que se forman entre la familia y el Estado –que el pensamiento social católico ha denominado “cuerpos intermedios”– y que en su conjunto constituyen la sociedad civil».



Este documento es el n° 8 de una serie de 11 que se realizaron en conjunto entre USEC, Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos, y la Universidad San Sebastián en agosto de 2022.

Agradecemos la colaboración de Inmobiliaria Fundamenta y BanCrece para la realización de este trabajo.

